

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2016-00802
Demandante: Orlando Ortiz Lozano. Vs. Aracelly Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5069

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

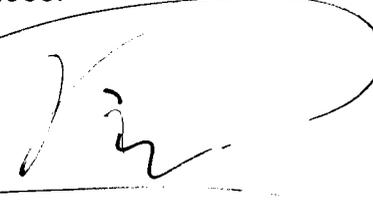
1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva comunicar al pagador sobre el cambio de la cuenta del Banco Agrario, para así evitar más traumatismos con el pago de títulos.

3.- **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a la señorita NICOLE NAVISOY MAFLA c.c. 1.144.199.963.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 199 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

9 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Victoria López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00181
Demandante: Cobran S.A.S. Vs. Marino Mosquera Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5062

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, en vista de los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de ALUMINA S.A. a fin de comunicarle que la medida de embargo del de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, informado por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1064 del 24 de abril de 2015, sobre el demandado MARINO MOSQUERA CAICEDO c.c. 94.530.549, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva comunicar lo anterior al pagador, para así evitar traumatismos con el pago de títulos, Igualmente para que allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy = 9 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Elena López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 10-2196 (Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecucion de Cali)

Radicación: 35-2010-00232

Demandante: Coop. Especializada en Comercio Crédito Coopecret. Vs. Amparo Zapata de Restrepo.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 5061

En atención al oficio 10-2196 del 23 de octubre de 2017 remitido por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecucion de Cali, mediante el cual solicita la conversión de títulos, viendo procedente lo anterior, el Despacho.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la conversión de los siguientes títulos a la cuenta del Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecucion de Cali (76001204161-0) a favor del proceso bajo la radicación 035-2010-00232.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001850641	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850642	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850643	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850644	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850645	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850646	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850647	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030001850648	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850649	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850652	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850653	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850654	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850655	8001155656	COOPERATIVA COOPECFRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850656	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001850703	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 113.340,00
469030001850704	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030001911535	9000159351	COOPERATIVA COOPSERVINTE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 107.120,00
469030001912773	9000159351	COOPERATIVA COOPSERVINTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001912800	9000159351	COOPERATIVA COOPSERVINTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 113.406,00
469030001997663	8001155656	COOPERATIVA COOPECRE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2017	NO APLICA	\$ 86.287,55

Total=\$ 2.190.065,55

2.- Por Secretaría libre oficio al Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecucion de Cali, informándole lo aquí resuelto, para que obre dentro del proceso bajo la radicación 035-2010-00232.

El Juez,

CÚMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2010-01003
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diana Lucía Buitrago Dauqui
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5054

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO del avalúo del vehículo de placas CPP701, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, por el término de tres días (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1419 de hoy 9 NOV 2017 de 9 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil
SECRETARIA
Maria Jimena Lopez Jimenez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00584
Demandante: Edinson Villegas Vietman
Demandado: Wisbel de Dios Amaris Florian
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5052

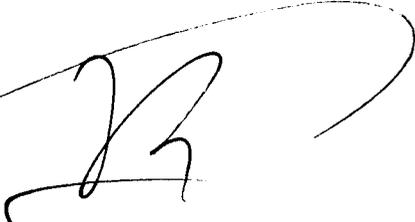
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 4280 del 12 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que se oficie al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali y no como se dijo en dicho auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1901 de hoy 7-9 de NOV 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Mónica Patricia Torres Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00421
Demandante: Luis Fernando Villegas Cubillos
Demandado: Gladys Dufai Prieto Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5053

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de TRANSPORTES ESPECIALES MEJIA S.A.S., para que explique la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros embargados por concepto de salario a la demandada GLADYS DUFAI PRIETO GOMEZ, identificada con CC. No. 31.967.883, embargo limitado hasta por la suma de \$22.000.000. Sírvase realizar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario a la cuenta Corriente No. 76001204161-6. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1901 de hoy 9 NOV 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
MÁRIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2009-00875
Demandante: María Isabel Rudd Ibarra
Demandado: Gladys María Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5049

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado JULIAN ALBERTO VALENCIA MOLINA, como apoderado judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor ANDRES FERNANDO GOMEZ GUERRERO identificado con cédula No. 16.672.945 y T.P. No. 41.183 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder
- 2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado de la ejecutante informa que la misma se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios profesionales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy - 9 NOV 2017
de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MÁRIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

124-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2007-00972
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Marleny Mora de Barahona y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5051

Solicita la apoderada de la parte demandante se suspenda el proceso hasta que la Fiscalía 13 Delegada de Bogotá, Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos 13 Delegada de Bogotá profiera sentencia en el proceso de extinción de dominio sobre los bienes del demandado Raúl Humberto Barahona Quintero, adviértase a la peticionaria que el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P dispone: "**Suspensión del proceso**. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso, (negrilla fuera del texto), así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición allegada no cumple con los requisitos antes establecidos.

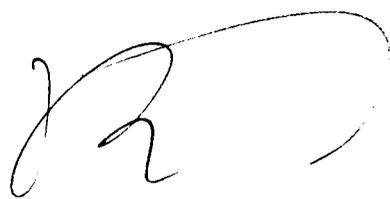
En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 119 de hoy - 9 NOV 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



11/30
ELIHO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-00653
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Julio César Díaz Caldas
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 5055

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Marco Fidel Díaz Cifuentes contra Julio César Díaz Caldas, Radicación 2017-487

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. VIU de hoy 7 de 9 **NOV** 2017.
de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Municipal
CMARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Mariana del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-00582
Demandante: Maria Fernanda Lizcano
Demandado: Jhon Alexander Ladino Cáceres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5056

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud anterior, toda vez que el escrito no se encuentra firmado y no tiene presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy 9 NOV 2017.
de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

45-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2010-00756
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda.
Demandado: Diana Carolina Gómez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5057

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA identificada con c.c. 37.723.739 y T.P. 198.878 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI - 9 NOV 2017

En Estado No. 199 de hoy de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Maria Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2013-00321
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Ricardo García Aullon y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5048

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA identificada con cédula No. 1.113.635.947 y T.P. No. 261.039 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder

2.- **NO TENER EN CUENTA** la liquidación del crédito toda vez que no cumple con lo presupuestado en la norma procedimental, como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO**. Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 9 NOV 2017
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil SECRETARIA
Mara Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00808
Demandante: Sociedad Inversiones Ramos & Cía S en C.
Demandado: Arturo Díaz
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5050

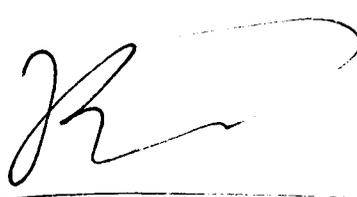
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se expida copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-701712, para ser remitida a la Alcaldía de Cali Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno. Lo anterior para que haga parte dentro del proceso disciplinario No. 421-16.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 119 de hoy 7-9 NOV 2017
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-00505
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Yolanda Larrahondo Quiñones y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5046

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA identificada con cédula No. 1.113.635.947 y T.P. No. 261.039 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder
- 2.- **DISPONER** que por Secretaría se corra traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 9 NOV de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

64-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2013-00922
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Walter Pizarro Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5047

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

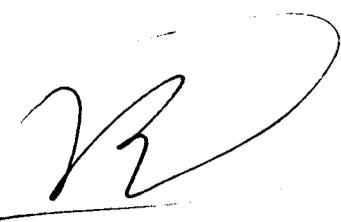
RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA identificada con cédula No. 1.113.635.947 y T.P. No. 261.039 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder

2.- **NO TENER EN CUENTA** la liquidación del crédito toda vez que no cumple con lo presupuestado en la norma procedimental, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO**. Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1991 de hoy 7 de NOV 2017
de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00433
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Carlos Escallo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5059

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora (subrogataria FNG) abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy 9 NOV 2017
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
C. SECRETARIA Apales
Maria Del Mar Torres Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00416
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Oveyro Cardona c.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5060

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora (subrogataria FNG) abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy - 9 NOV 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00500
Demandante: Robinson Machado. Vs. Walter Estacio Rivas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5068

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, en vista de los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

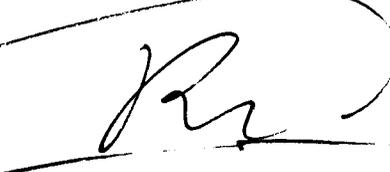
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandante ROBINSON MACHADO c.c. 10.552.651.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002121138	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 254.350,00
469030002123362	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 131.672,00
469030002123363	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123365	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123366	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123367	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123368	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123369	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 163.658,00
469030002123370	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123371	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123373	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123374	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 144.595,00
469030002123375	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 162.754,00
469030002123376	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 222.646,00
469030002123377	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 228.176,00
469030002123385	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 222.646,00
469030002123386	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 222.642,00
469030002123400	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 222.642,00
469030002123403	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 254.350,00
469030002123404	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 281.064,00
469030002123406	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 254.350,00
469030002123408	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 254.350,00

Total= \$ 4.176.655,00

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy - 9 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica María Lina R. Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2010-00239
Demandante: Coopecret. Vs. Rodrigo Urrea Córdoba.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5067

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 199 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

- 9 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nora Carolina Zamora Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2012-00894
Demandante: Elkin Fabián Aguiar Torres. Vs. Alfonso Gómez Bermúdez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5065

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 199 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 9 NOV 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Miguel Ángel Ruiz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2013-00417
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Noel Aguilar López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5064

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, dese cumplimiento al numeral 3º del auto 5885 del 22 de noviembre de 2016 visible a folio 49 del presente cuaderno.

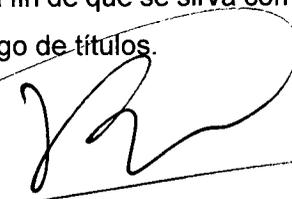
2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, informado por el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1879 del 18 de julio de 2013, sobre el demandado NOEL AGUILAR LOPEZ c.c. 16.602.559, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

4.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva comunicar lo anterior al pagador, para así evitar traumatismos con el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy - 9 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

Intendente: [Firma]
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-00734
Demandante: Cobran S.A.S. Vs. Rosalba Jurado Bastidas y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5063

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de Servilimpieza S.A.S. a fin de comunicarle que la medida de embargo del de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, informado por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1064 del 24 de abril de 2015, sobre los demandados ROSALBA JURADO BASTIDAS c.c. 38.944.421 y CARMEN ELISA ARANGO GIRALDO c.c. 31.890.515, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva comunicar lo anterior al pagador, para así evitar traumatismos con el pago de títulos, igualmente para que allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 199 de hoy - 9 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mónica Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2008-00103
Demandante: Coopecret. Vs. Mirella Vallecilla Colorado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5093

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 149 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

- 9 NOV 2017

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Manuelito Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00545
Demandante: Elkin Fabian Aguiar T. Vs. Fabio Alexander Tuta Niño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5070

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, en vista de los títulos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de la **Policía Nacional** a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, informado por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2554 del 14 de noviembre de 2012, sobre el demandado FABIO ALEXANDER TUTA NIÑO c.c. 74.372.347, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva comunicar lo anterior al pagador, para así evitar traumatismos con el pago de títulos.

4.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandante ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES c.c. 93.237.063.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001850100	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 117.666,62
469030001850101	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 117.666,62
469030001850102	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 117.666,62
469030001850103	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 117.666,62
469030001850104	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23
469030001850105	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23
469030001850106	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23

469030001850107	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23
469030001850108	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23
469030001850109	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.770,23
469030001850110	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 125.245,54
469030001850111	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 120.470,23
469030001850112	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 120.470,23
469030001850113	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 127.634,13
469030001850114	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 127.634,13
469030001850115	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 127.634,13
469030001850127	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 127.634,13
469030001850173	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 148.146,31
469030001850174	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 148.146,31
469030001850175	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 152.944,48
469030001850176	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 148.146,31
469030001850177	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 148.146,31
469030001850179	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 149.833,27
469030001850181	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 144.755,44
469030001850182	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 144.755,44
469030001850183	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 144.755,44
469030001850184	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 144.755,44
469030001850185	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 144.755,44
469030001850186	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 157.506,60
469030001850187	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 157.506,60
469030001850188	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 157.506,60
469030001850189	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 157.506,60
469030001850190	93237063	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 157.506,60

Total= \$ 4.508.683,57

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy 9 NOV 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA